

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, enero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 50001233300020230031500
SOLICITANTE: DEPARTAMENTO DEL META
ASUNTO: ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2023
EXPEDIDO POR EL CONCEJO MUNICIPAL
DE RESTREPO (META)
M. DE CONTROL: REVISIÓN DE VALIDEZ

Revisada la demanda que en ejercicio del medio de control de Revisión de Validez interpuso, a través de su delegataria, el Gobernador del Departamento del Meta en contra del Acuerdo N° 015 del 22 de octubre de 2023, expedido por el Concejo Municipal de Restrepo (Meta), se advierte que la misma reúne los requisitos de ley, en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 151 del CPACA, modificado por el artículo 27 de la Ley 2080 de 2021¹, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR en lista el presente asunto por el término de diez (10) días, durante los cuales el Ministerio Público y cualquier persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del Acuerdo No. 015 del 22 de octubre de 2023 *“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZAN VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DE LA VIGENCIA 2024 PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL – EDUCACIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN DE DESARROLLO “CUMPLIMOS CON SEGURIDAD 2020-2023” PARA*

¹ La referida preceptiva consagra: “Los tribunales administrativos conocerán de los siguientes procesos privativamente y en única instancia: (...)2. De las observaciones que formulen los gobernadores de los departamentos acerca de la constitucionalidad y legalidad de los acuerdos municipales, y sobre las objeciones a los proyectos de ordenanzas, por los mismos motivos.”, aclarándose, que la norma en comento comenzó a regir el 25 de enero de 2022, según el régimen de vigencia y transición normativa contemplado en el inciso primero del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021.

EL MUNICIPIO DE RESTREPO – META”, expedido por el Concejo Municipal de Restrepo – Meta.

SEGUNDO: ADVERTIR que, dentro del referido término, se podrá solicitar la práctica de pruebas, tal como lo prevé el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986.

TERCERO: INFORMAR a la comunidad de la presente acción constitucional a través de las páginas web de la Rama Judicial y Tameta, así como en las demás redes sociales que maneja esta Corporación, dejando constancia en el expediente digital.

De otra parte, de conformidad con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, las partes, intervinientes o apoderados, una vez notificados, deberán remitir a las direcciones electrónicas suministradas por las otras partes, inclusive el Ministerio Público, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, lo cual deberán acreditar al momento de incorporar la correspondencia al expediente.

Finalmente, con el fin de garantizar los derechos de publicidad, defensa y contradicción, se informa que el canal habilitado por esta corporación para la visualización de los documentos que conforman el expediente digital y la recepción de correspondencia, es a través del aplicativo SAMAI, para lo cual deberán ingresar al siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/> y seleccionar las opciones de “consulta de procesos” o “memoriales y/o escritos”, según sea el caso, no sin antes haber solicitado el acceso al expediente a través de la opción “acceso a expedientes” que también se encuentra dentro del referido enlace y creado el respectivo usuario dentro del aplicativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)

HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

50001233300020230031500 REVISIÓN DE VALIDEZ
DEPARTAMENTO DEL META VS. ACUERDO No. 015 DE 2023 EXPEDIDO
POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE RESTREPO - META

Magistrado. -

Firmado a través del aplicativo SAMAI. El documento podrá ser validado en la siguiente

URL: <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>